

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 pta</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 pta.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p style="text-align: right;"><i>Pago adelantado</i></p>
---	---	---

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 315.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Continuación de las tarifas de la contribución Industrial y de Comercio aprobadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1899, revisadas por Real decreto de 2 de Agosto de 1900, y modificadas por diferentes leyes y Reales órdenes dictadas hasta el 31 de Diciembre de 1910.

	Pesetas.
A. 55. Especuladores ó comerciantes en corcho sin labrar, ó sea los que adquieran la primera materia para surtir á los fabricantes de tapones. Pagarán.....	396'00
A. 56. Especuladores ó comerciantes que se dedican á la venta ó exportación de tapones de corcho. Pagarán.....	475'20
57. Especuladores ó tratantes en sanguijuelas. Pagarán.....	132'00
58. Especuladores ó tratantes en pólvora y materias explosivas, con depósito ó almacén en que se vendan al por	

	Pesetas.
mayor y menor, ó al por mayor solamente dichas materias. Pagarán.....	936'00
59. Especuladores, tratantes ó vendedores de azufre que no sean á la vez drogueros y que expendan el azufre en bruto ó en cualquiera de sus clases, al por mayor y menor, ó al por mayor solamente, sea cualquiera el tiempo que ejerzan la industria. Pagará cada uno por cuota irreducible..	398'40
A. 60. Expendedurías de pólvora situadas en los distritos mineros. Pagará cada una.....	463'20
A. 61. Expendedurías al por menor en cualquier otro punto que los expresados. Pagará cada una.....	96'00
A. 62. Prestamistas, entendiéndose como tales los que con establecimiento abierto al público ó en otra forma, prestan dinero con la garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas, muebles ú otros efectos, ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos.	
Quedan comprendidos en este número todos aquellos que se dedican habitualmente á comprar y vender alhajas, ropas, muebles y toda clase de mercaderías, sea cualquiera la forma en que contraten con los vendedores, si á éstos se les concede el derecho de readquirir sus efectos por un plazo y sobre	

	Pesetas.
precios convenidos. Pagará cada uno:	
En Madrid.....	1440'00
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	1080'00
En las de 21.001 á 40.000.	792'00
En las de 10.000 á 20.000.	528'00
En las demás.....	324'00
Nota. Estos industriales podrán vender dentro de sus establecimientos los objetos procedentes de préstamos hechos en ellos, siempre que consten en sus libros ó documentos; pero si vendieran cualquier otro objeto que no tuviera dicha exclusiva procedencia, pagarán separadamente la cuota que con arreglo al epígrafe respectivo de la tarifa 1.ª les corresponda. Si al cesar en su industria continúan la venta de los objetos empeñados, contribuirán por la tarifa 1.ª	
A. 63. Prestamistas de granos, caldos ó frutos. Pagará cada uno:	
En poblaciones de 8.000 habitantes en adelante..	336'00
En las de menos de 8.000 idem.....	252'00
<i>Tratantes.</i>	
A. 64. Tratantes en carnes, ó sean los que matan por su cuenta el ganado para surtir las tiendas, puestos ó tablas en que dicho artículo se expende al por menor. Pagará cada uno:	
En Madrid y Barcelona..	645'60
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	537'60
En las de 25.000 á 40.000 idem.....	470'40

	Pesetas.
En las de 15.600 á 25.000 idem.....	336'00
En las de 3.000 á 15.000 idem.....	268'80
En las demás poblaciones.....	134'40
Si dichos tratantes venden además por su cuenta, también al por menor, contribuirán por separado como tableros en la clase 12 de la tarifa 1.ª	
Cuando estos industriales vendan dentro ó fuera de la localidad donde figuren matriculados, á otros tratantes ó abastecedores que no sean los que detallan al por menor, pagarán doble cuota de la señalada en este epígrafe.	
Los tratantes en carnes no deben tributar como comerciantes aunque vendan para fuera de la localidad, remesando por su cuenta, si es para surtir tiendas, puestos ó tablas en que dichos artículos se venden al por menor.	
<i>Baños.</i>	
Las cuotas señaladas en los diferentes números comprendidos en el epígrafe de baños son irreducibles, aunque la industria se ejerza sólo por temporada.	
65. Casas de baños de agua dulce ó de mar que están abiertas todo el año.	
Pagarán por cada una de las pilas, tinas, bañeras ó aparatos que tengan para baños comunes, rusos de vapor ó de cualquiera otra clase, y para inhalaciones, pulverizaciones, etc.:	
En Madrid.....	33'60
En poblaciones de más de 40.000 habitantes..	27'60

	Pesetas.
En las de 20.000 á 40.000	
idem.....	20'40
En las demás.....	13'20

66. Casas de baños de agua dulce ó de mar que funcionen solamente por temporada.

Pagarán por cada una de las pilas, tinas, bañeras ó aparatos que tengan para baños comunes, rusos de vapor ó de cualquiera otra clase, y para inhalaciones, pulverizaciones, etc.:

	Pesetas.
En Madrid.....	27'60
En poblaciones de más de 40.000 habitantes.....	20'40
En las de 20.000 á 40.000 idem.....	13'20
En las demás.....	7'20

67. Estanques ó piscinas con la misma clase de agua que los anteriores, para baños en común. Pagarán por cada metro superficial de extensión:

	Pesetas.
En poblaciones de más de 40.000 habitantes.....	1'08
En las de 20.000 á 40.000 idem.....	0'72
En las demás.....	0'36

68. Casetas, barracas ó chozas en las riberas de los ríos ó en las orillas del mar, que sirvan para desnudarse y vestirse los bañistas. Se pagará:

	Pesetas.
Por cada departamento de capacidad para tres personas.....	8'40
Por cada uno de mayor capacidad.....	16'80

69. Baños para caballerías ó ganado:

	Pesetas.
Se pagará por cada uno..	21'60

70. Establecimientos de baños flotantes ó fijos en los ríos ó sus riberas y en el mar ó sus playas. Se pagará:

	Pesetas.
Por cada departamento de capacidad para tres personas.....	9'60
Por cada uno de mayor capacidad.....	19'20

71. Establecimientos de aguas minerales ó medicinales con hospedaje y fonda.

	Pesetas.
Pagarán los que durante la temporada de un año tengan de 5.000 concurrentes en adelante.....	6600'00
Los que tengan de 3.000 á 5.000.....	4950'00
Idem id. de 2.000 á 2.999.	3326'40
Idem id. de 1.000 á 1.999.	1584'00

	Pesetas.
Idem id. de 500 á 999...	873'60
Idem id. de 200 á 499...	330'00
Las de menos de 200...	132'00

Los establecimientos de dicha clase que no tengan fonda ni den hospedaje pagarán el 50 por 100 de la cuota que les corresponda con arreglo á la escala que antecede.

Cuando en una misma localidad haya varios edificios en que se tomen ó administren las aguas, ya pertenezcan á un mismo dueño ó á dueños diferentes, y aun cuando estén bajo una sola dirección facultativa, las cuotas serán tantas como sean los establecimientos, graduadas según sean sus condiciones y la concurrencia que acuda á cada uno.

Las fondas ú hospederías y casas de huéspedes de las localidades donde existan establecimientos balnearios de esta clase, y que sean independientes de los mismos establecimientos, pagarán también, y por cuota de patente, el 50 por 100 de la cantidad que, según la anterior escala, corresponda al número de concurrentes que respectivamente acudan en la temporada á cada una de ellas.

71. bis. Kioscos de necesidad establecidos en la vía pública con retribución de servicios, explotados por particulares ó Sociedades. Pagará cada uno como cuota irreducible:

	Pesetas.
En Madrid y Barcelona..	18'00
En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.....	12'00
En las demás poblaciones.....	6'00

(Continuad.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del Regimiento Cazadores de Tardix, 29 de Caballería, Mariano Sedano Diego, natural de Tudanso, su estatura 1'600 metros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano, y, caso de ser habido, se pondrá á disposición del Excelentísimo Sr. Capitán General de Melilla que le tiene reclamado.

Burgos 10 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Eulalia Saez, desaparecida del domicilio conyugal el día 5 del actual, cuyas señas son: estatura regular, de 32 años, color moreno, viste pañuelo de lana de color, abrigo y saya de Vergara y botas de goma, y, caso de ser habida, se ponga á disposición de su esposo D. Esteban de la Viuda, vecino de Montorio, que la tiene reclamada.

Burgos 10 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 30 de Octubre de 1911, el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. José Ortiz López, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alcazar de San Juan, representado por el Procurador don Enrique de la Fuente y defendido por el Lic. D. Manuel Gaitero Gil, con D. Tirso Gómez Villarrubia, vecino de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal sobrepago de 3007'13 pesetas, intereses y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Tirso Gómez Villarrubia, para con el valor de los bienes que se le han embargado, hacer pago al demandante D. José Ortiz López de las 3007'13 pesetas que le adeuda y á que asciende el importe de las tres letras, gastos de protesto, rescaca y demás que se detalla en las cuentas, intereses del 5 por 100 de la suma total de los primeros desde la fecha de los protestos hasta la del pago y los intereses legales de las demás cantidades desde el 16 del actual mes de Octubre en que fué requerido de pago y las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, las que se imponen

al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo notifíquese esta resolución como previene el art. 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido estando celebrando audiencia pública en ella, á 30 de Octubre de 1911, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en virtud de la rebeldía del demandado D. Tirso Gómez Villarrubia, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 3 de Noviembre de 1911.—Ante mí, Nicolás López.—V.º B.º= Castro.

Sedano.

D. Jaime de Olaortúa y Arana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguación del robo perpetrado en la noche del 13 al 14 de Octubre último en Soncillo y en el comercio de D. Fernando Revuelta Ortiz; en cuya causa, por providencia de este día, he acordado dirigir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los efectos robados y que á continuación se expresan, haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia, pues en ello está interesada la buena administración de Justicia.

Dado en Sedano á 4 de Noviembre de 1911.—Jaime de Olaortúa.—Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

Géneros robados.

Ciento ochenta metros de mahón.
 Ciento cincuenta de tisana.
 Cuarenta y cinco de escocesas.
 Siete mantas de Palencia.
 Treinta mantones de pelo.
 Sesenta metros de paño para trajes.
 Cuatrocientos cincuenta de frañela.
 Ciento ochenta y cinco de tisana.
 Ochocientos treinta de percales.
 Ciento noventa de cretona.
 Trescientos sesenta de lisanas para delantales.
 Doce corsés.
 Diez y ocho docenas de camisetitas para hombre.
 Ocho id, para mujer.
 Veinte pañuelos de seda.
 Doce pantalones hechos de mahón y paño.
 Diez y seis fajas.
 Tres docenas de camisas para hombre.
 Trescientos cincuenta metros de pana de color.
 Doce docenas de pañuelos negros
 Cuatrocientos veinticinco metros de tisana.
 Ciento cuarenta de sedalina.
 Una capa para hombre.
 Treinta metros de tela para sábanas.
 Quinientos veinticinco de vergaras.
 Setenta y cinco de satén.
 Doce de pañete.
 Ocho de merino.
 Treinta y seis de lanilla.
 Doscientos de algodón.
 Doce docenas de pañuelos de bolsillo.
 Los paños y panas están marcados en una de sus puntas ú orillas con cortes de tijera, según el precio.
 Los mahones, pañuelos de seda negros, fajas, mantas de Palencia y algunos otros artículos tienen adherido un papelito cosido con la marca del precio que cuestan en la forma siguiente:
 Lo que cuesta cinco, con los números 1. 6.
 Lo que cuesta siete, 1. 8.
 Lo que cuesta doce 1. 13 y así relativamente.
 Los demás géneros con esta última marca en las mismas telas y piezas con tinta.
 Hay algunas prendas con la letra ó número romano X.
 Una de las mantas de Palencia está ratonada con un agujero.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Solas de Bureba.

Vocales por territorial, D. Tomás Rebollo y D. Gregorio Ruiz; suplentes D. Hipólito Lucas y D. Victoriano Lucas; Vocales por industrial, D. Braulio Soto y D. Pedro Rojas; suplentes, D. Julián Rebollo y D. José Arce.

La Nuez de Abajo.

Presidente, D. Bonifacio Varona Martínez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, don Melquiades García Aparicio, Concejal; suplente, D. Basilio Rojo Franco; Vocales por territorial, don Vicente Vecino Campo y D. Ruperto del Castillo Vecino; suplentes, D. Braulio Varona Río y D. Froilán Santiago Vecino; Vocal por industrial, D. Cirilo del Castillo Saez; suplente, D. Francisco del Cerro Peña; Vocal ex-Juez, D. Eustasio Vecino García; suplente, D. Pablo Rojo Vecino; Secretario, D. Francisco Gómez Peña.

La Piedra.

Presidente, D. José Quintana García, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, Don Eugenio Pérez San Mamés, Concejal de mayoría de votos; suplente, D. Victoriano González Puente; Vocales por territorial, D. Gorgonio San Mamés Acero y D. Ciriaco Revilla Moral; suplentes, D. Donato Acero Amo y D. Teodoro Porras Pérez; Vocales por industrial, Don Dictinio Docio Sedano y D. José Alday Pérez; suplente, D. Benito Alday Argüeso; Secretario, D. Teodoro Porras Acero.

Riocerezo.

Vocal Concejal, D. Alejandro Delgado Santa María; suplente, don Pedro Saez Rodrigo; Vocal ex-Juez D. Esteban González Rodrigo; suplente, D. Martín Rodrigo Martínez; Vocales por territorial, D. Isidoro Martínez Conde y D. Miguel Martínez González; suplentes, D. Ignacio Rodrigo Bernal y D. Manuel Saez González.

Fuenteelceped.

Vocal Concejal, D. Dionisio Gar-

cia Alonso; suplente, D. Amós Sanz Serrano; Vocal ex-Juez, D. Laureano Valderrama Onrubia; suplente, D. Fermín Díaz Bayo; Vocales por territorial, D. Raimundo Rozas Moral y D. Luis Díez Díaz; suplentes, D. Manuel R. Gimenez Sanz y don Juan García Maté; Vocales por industrial, D. Prudencio Martínez Arambarri y D. Francisco Mateo Velez.

Bañuelos de Bureba.

Presidente, D. Hilario Carranza Barga, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Vicente Saez López, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Roque Hernaez Viadas; Vicepresidente segundo, don Cosme García Barga; Vocales por territorial, D. Luis Saez Escribano y D. Juan Ortiz Val; suplentes, don Manuel Saez Saez y D. Luciano Viadas García; Vocal industrial, D. Juan Hernaez García (mayor); Vocal ex-Juez, D. Gregorio López Barga; suplente, D. Francisco Viadas.

Cuevas de San Clemente.

Vocal Concejal, D. Vicente García; suplente, D. Cesáreo Lozano; Vocal ex-Juez, D. Pedro Cuñado; suplente, D. Paulino Bueno; Vocales por territorial, D. Eusebio García y D. Juan García; suplentes, D. Casto Santidrián y D. Florencio García; Vocales por industrial, don Cirilo Alzaga y D. Pedro Arribas; suplentes, D. Gregorio Merinero y D. Victoriano Blanco.

Bugedo.

Vocales por territorial, D. Felipe Arin Uria y D. Cayetano Bastida Montejo; suplentes, D. Andrés Lino Valle y D. Jacinto Sabando Truchuelo.

Tobar.

Presidente, D. Juan Pérez Gutiérrez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Inocencio Perez Pérez, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Frutos López López; Vicepresidente segundo, don Sindimio López Pérez, ex-Juez municipal; suplente, D. Nicanor Torres Pérez; Vocales por territorial, don Julian López Pérez y D. Simón Santamaría García; suplentes, don Miguel López Rodrigo y D. Ildefonso González Pérez; Vocal industrial, D. Accio Pérez Calzada; Secretario, D. Alberto Casado Prado.

Olmos de la Picaza.

Presidente, D. Justo Díez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Andrés Olmos Pérez, Concejal; suplente, D. Nicolás Marquina Vi-

llarán; Vicepresidente segundo, don Feliciano Pérez Ruperez; Vocales por territorial, D. Casiano González Alonso y D. Feliciano Pérez Ruperez; suplentes, D. Fermín García Martín y D. Nicolás Marquina; Vocal industrial, D. Sabiniano Rodríguez Rodríguez; suplente, don Eleuterio López Cueva; Vocal ex-Juez, D. Antonio Pando Díez; suplente, D. Valerio García Bustillo; Secretario, D. Nicolás Díez Alonso.

Villahoz.

Vocal Concejal, D. Anastasio Velasco Alvarez; Vocal ex Juez, don Emilio Martínez Alvarez; Vocales por territorial, D. Vicente Gutiérrez Quevedo y D. Francisco Ballesteros Val; suplentes, D. Honorio Alvarez Estébanez y D. Marino Arribas Aparicio; suplente del Concejal, D. Julio Quevedo Araus; Vocales por industrial, D. Constantino Frias Hernandez y D. Miguel Ballesteros Campo; suplentes, Don Ildefonso Gutiérrez Martínez y Don Ulpiano Quintana Ponce de León.

Tordomar.

Vocal Concejal, D. Faustino Camarero Betete; suplente, D. Federico Gómez Revenga; Vocal ex-Juez, D. Vicente López Vedia; suplente, D. Pedro Revenga Vedia; Vocales por territorial, D. Julián García Moral y D. Manuel López García; suplentes, D. Benito Rincón García y D. Francisco Revenga Revenga; Vocales por industrial, D. Ventura Bartolomé Román y D. Ceferino Villa Grado.

Fuentemolinos.

Presidente, D. José Juarranz Martínez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Juan Lázaro Catalina, Concejal; Vicepresidente segundo, D. Francisco Lázaro Bajo; Vocales por territorial, D. Celedonio Lázaro Rodilla y D. Benito Sualdea Martínez; suplentes, D. Pedro Lázaro Domínguez y D. Damian de Hoz; Vocales por industrial, D. Julian Rodilla Llorente y D. Pedro Sualdea Sualdea; suplentes, D. Nicolás Sanz Iglesias y D. Pablo Sualdea Pérez; Vocal ex-Juez, D. Francisco Lázaro Bajo; suplente, D. Pedro Lázaro Domínguez; suplente del Concejal, D. Angel Gonzalo Llorente; Secretario, D. Santiago Lázaro.

Coculina.

Presidente, D. Estanislao Arnaiz Tudanca, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Bernardo Díez Iglesia, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Santiago Ro-

driguez López; Vicepresidente segundo, D. Blas Mediavilla García ex-Juez municipal; Vocales por territorial, D. Manuel Hidalgo González y D. Pedro Porras García; suplentes, D. Feliciano Valladolid Terradillos y D. Emilio Martínez López; Vocales por industrial, D. Santiago López López y D. Abdón García Ibañez; suplente, D. Bernardo Ortiz Arroyo; Secretario, D. Angel Vicario Vicario.

Junta de Rio de Losa.

Vocales por territorial, D. Sebastián Ochoa Muga y D. Tomás Agüero Velarde; suplentes, D. Vicente Guinea Salazar y D. Julián Hierro Villate.

Villalmanzo.

Vicepresidente primero, D. Alejandro Martínez Martínez; suplente, D. Cipriano Adrián Urien; Vicepresidente segundo, D. Marcos Obregón Martínez; suplente, D. Juan Ortega Francés; Vocal ex-Juez, D. Apolinar Obregón Martínez; suplente, D. Miguel Valdivielso García; Vocal por industrial, D. Daniel Medina Obregón; suplente, D. Agustín Santillán Obregón; Vocales por territorial, D. Ignacio García Saez y D. Benito Martínez Pozo; suplentes, D. Nicanor González Valdivielso y D. Hermilo Martínez Tomé.

Tapia.

Presidente, D. Crisanto Rodríguez González, Juez municipal; Vicepresidente primero D. Fructuoso Fuente Ruiz, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Gabino Ruiz Gutiérrez; Vocal ex-Juez y Vicepresidente segundo, D. Félix Martínez Pérez; suplente, Don Roque Avendaño Martín; Vocales por territorial, D. Benito Ruiz Gutiérrez y D. Nemesio Fuente Ciudad; suplentes, D. Andrés Ruiz Rodríguez y D. Segismundo Diego Fuente; Vocal industrial, D. Andrés Rojas Cabria; Secretario, D. Hermenegildo Maroto Martín.

Villaescusa la Sombria.

Vocal Concejal, D. Aniceto Marina Cuesta; suplente, D. Isidro Martínez Cueva; Vocales por territorial, D. Pascual Puente Ortiz y D. Juan Izquierdo Martínez; suplentes, don Mariano Mena García y D. Juan del Olmo Saez; Vocal ex-Juez, don Manuel San Juan Contreras; suplente, D. Eugenio Pérez Palacios.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral en el día 5 del corriente mes.

Tobes y Rahedo.

D. Roque Martínez Martínez, don Vicente Martínez Delgado y don Carlos Saiz González.

Pineda de la Sierra.

D. Felix Eraño Saez, D. Alfredo Torres González y D. León Blanco Marcos.

Merindad de Sotoscueva.

D. Manuel Guerra Marañón y don Valeriano Lopez y Lopez.

Quintanaortuño.

D. José Solana del Barco, D. Justino Mata Villanueva y D. Argimiro Villanueva Martínez.

Royuela.

D. Mario Sanz Rodríguez, don Agustín Díez Ronda, D. Guillermo Díez Sanz y D. Santiago Díez Ronda.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el parrafo 1.º del artículo 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se acordó en la sesión celebrada en el día 3 de los corrientes, autorizar a D. Valeriano Lopez, vecino de esta ciudad, para colocar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, con destino a la industria de panadería, en la casa número 1 de la calle del Carmen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, a fin de que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeran perjudicados con la referida instalación.

Burgos 8 de Noviembre de 1911.
=El Alcalde, Aurelio Gómez.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad el día 18 del corriente mes, y hora de las doce, en la sala de sesiones de la capital, a fin de examinar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año de 1910, y para fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto par-

ticular de obligaciones carcelarias que ha de regir durante el próximo año de 1912, a cuyos actos han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurran el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 10 de Noviembre de 1911.
=El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Con el fin de discutir y aprobar el presupuesto carcelario de este partido para el año de 1912; tratar lo necesario sobre la casa Juzgado, y a la vez, si sería conveniente elevar solicitud a los Poderes públicos interesando se permita a los Ayuntamientos que así les convenga, seguir con el arriendo para hacer efectivo el cupo de consumos, mientras puedan seguir con estos como han hecho en otros partidos; por la presente, se cita a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido de Salas de los Infantes, para que por sí o por medio de representante concurra a esta casa consistorial el día 16 del actual, a las once de su mañana, advirtiéndoles que se tomará acuerdo con los que asistan sin proceder a nueva citación.

Salas de los Infantes 9 de Noviembre de 1911.=El Alcalde Presidente, Cirilo Benito.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por defunción de que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1325 pesetas, pagadas por mensualidades.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Poza 7 de Noviembre de 1911.=El Alcalde, Teobaldo Busto.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Formado el padrón de contribuciones sobre edificios y solares de este distrito para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclama-

ciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Berzosa de Bureba 7 de Noviembre de 1911.=El Alcalde, Daniel Busto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Galbarros.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Melgar de Fernamental 9 de Noviembre de 1911.=El Alcalde, Sabas de la Calle.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontangas.

Fontioso.

Jaramillo Quemado.

Barbadillo del Pez.

Galbarros.

Berzosa de Bureba.

Alcaldía de Acedillo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Acedillo 9 de Noviembre de 1911
=El Alcalde, Salvador Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilviestre de Muñó.

Guzmán.

Respecto de rústica y pecuaria, Villamartin de Villadiego.

Anuncios Particulares

Ama de cría.

Se necesita una para casa de los padres. Informarán, Plaza de Prim, 23, 2.º, izquierda. 5

**SANTA OLALLA
OCULISTA.**

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha. Consulta de once a una. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.